

Señor:

JUEZ

REF. ACCIÓN DE TUTELA

DERECHOS TUTELADOS: DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y EL ACCESO Y EJERCICIO A CARGOS PÚBLICOS.

TUTELANTE: WILLIAM MARTIN PASTRANA TAPIERO

ACCIÓN DIRIGIDA CONTRA: LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y en contra de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS - PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 - INPEC ADMINISTRATIVOS - Abierto.

Yo WILLIAM MARTIN PASTRANA TAPIERO mayor y vecino de SOACHA residente Diagonal 15 C # 13 C 45 este , Soacha, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 1023894195 de Bogotá, haciendo uso del derecho que me confiere el artículo 86 de la Constitución Nacional y los derechos 2591 de 1991 y 306 de 1992, y demás normas concordantes, actuando en mi propio nombre y representación, me permito promover ante su despacho ACCIÓN DE TUTELA, contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y en contra de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS - PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 - INPEC ADMINISTRATIVOS - Abierto, por los hechos, acciones y omisiones que tendré oportunidad de expresar en mi petición, toda vez que considero que me han sido vulnerados mis derechos fundamentales, relacionados con el Derecho al trabajo, Derecho al debido proceso, derecho a la igualdad y el acceso y ejercicio a cargos públicos., petición que fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: El día 1º de mayo de 2022, realice pago correspondiente a inscripción al proceso de selección de la convocatoria pública No.1357 –INPEC Administrativos, Modalidad Abierta- para poder aspirar al cargo correspondiente a la OPEC No. 169800, esto es, al cargo denominado profesional Universitario grado 11, código de empleo 2044, el cual exige en el Manual Especifico De Funciones Y Competencias Laborales INPEC, los siguientes Requisitos de Formación Académica y Experiencia:

Formación Académica	Experiencia
Título profesional en disciplinas afines al núcleo básico del conocimiento en; Bibliotecología, otros de las ciencias sociales y humanas. Tarjeta o matricula profesional de archivista o el certificado de inscripción profesional según el caso, expedido por el colegio Colombiano de Archivistas. (art. N. 2. Resolución 629 de 2018).	Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

Segundo: Para el cumplimiento del requisito de experiencia de los treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada, solicite a la universidad donde realice mis estudios de pregrado en Ciencia De La Información, Bibliotecología Documentación y Archivística, un certificado de terminación de materias y pensum académico el cual tuvo un costo de dieciocho mil (18.000) pesos, donde en el apartado de observaciones dice “El graduado termino materias el 29 de noviembre de 2017”, el cual se anexa a la certificación laboral expedida por la compañía Cine Colombia S.A.S, donde labore desde el 4 de abril de 2017 hasta el 29 de junio de 2020, ejerciendo funciones similares a las del empleo a proveer, en cumplimiento de los artículos 2.2.2.3.8, 2.2.3.4 y 2.2.3.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005, ACUERDO No 2100 DE 2021 del 28-09-2021 artículos 10 y 11, Anexo ACUERDO No. CNSC 20191000009556 del 20-12-2019 numeral 2.1.2.2. Certificación de la Experiencia y la guía de VRM página 22 párrafo Numero 7 donde dice *“Para la contabilización de la Experiencia Profesional a partir de la fecha de terminación y aprobación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y aprobación (día, mes y año) de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional”*.

TERCERO: El día 18 de julio de 2022, fueron publicados los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos (VRM), donde mi resultado es, No Admitido, con el argumento que “El inscrito no cumple con los requisitos mínimos de Experiencia solicitados por la OPEC”, al consultar detalles de resultado, en la certificación laboral de Cine Colombia S.A.S, se observa que es un documento válido, y se acreditan 27 meses y siete días de experiencia profesional relacionada, como se muestra en el siguiente pantallazo.

Cine Colombia S.A	Auxiliar de Oficina	2018-03-23	2020-06-29	Valido	Documento para acreditar requisito mínimo de experiencia Profesional relacionada a partir de la fecha de obtención del título profesional debidamente acreditado por el aspirante: Se validan 27 meses y 7 días desde el 23/3/2018 hasta el 29/6/2020. La experiencia acreditada no es suficiente para cumplir el tiempo requerido por la OPEC de 30 meses.
-------------------	---------------------	------------	------------	--------	---

CUARTO: Teniendo en cuenta el plazo de las reclamaciones y al no estar de acuerdo con el resultado, presente a través de SIMO reclamación el día 21 de julio de 2022, donde argumento que para el cumplimiento de este requisito aporte el certificado de terminación de materias en el folio uno de esta certificación laboral, y pido que se me validen mas de 31 meses de experiencia profesional relacionada. Para ello anexo la petición y los tres folios de la certificación laboral tal como la que aporte al momento de la inscripción.

QUINTO: El día 19 de agosto de 2022, se da respuesta negativa a mis pretensiones basando su respuesta en los artículos 40 y 41 del decreto 52 de 1987, donde no es clara la respuesta dado que en este decreto y artículos solo se evidencia dos cargos grado 11 y ninguno corresponde al propósito y función del cargo correspondiente a la OPEC No. 169800, denominado profesional Universitario grado 11, código de empleo 2044, desconociendo el ejercicio profesional de la Archivística reglamentada en la Ley 1409 de 2010 y en otras

disposiciones normativas como la resolución 667 de 2018, con base en lo señalado en el Decreto 1083 de 2015, que dispuso que el Departamento Administrativo de la Función Pública adoptaría el catálogo de normas de competencias funcionales para las áreas o procesos transversales de las entidades públicas, aunque las funciones de gestión documental para el nivel jerárquico profesional en esta resolución son recomendaciones, se evidencia varias similitudes casi idénticas entre estas recomendaciones, el manual de funciones de la OPEC No. 169800 y la certificación laboral dada por la compañía Cine Colombia S.A.S, donde se observa que la certificación laboral si cumple los requisitos legales para ser validada.

PETICIÓN

PRIMERO: Con fundamento en los anteriores hechos expuestos, solicito se obligue a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y a la Universidad Distrital Francisco José De Caldas - proceso de selección No. 1357 - INPEC administrativos – Abierto, que valide la certificación laboral aportada al momento de la inscripción, de la compañía Cine Colombia S.A.S y se den los más de 31 meses de experiencia profesional relacionada, dado que disposiciones normativas como el acuerdo y anexo de la convocatoria entre otras la definen así: ***“Experiencia profesional relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer”.***, si bien este es un cargo de auxiliar de oficina en una entidad privada, es un empleo con funciones similares a las del empleo a proveer y no un cargo público.

SEGUNDO: Además, el cambio del resultado de No Admitido ha Admitido.

DERECHOS VULNERADOS

DERECHO AL TRABAJO:

Art. 35.El trabajo es un derecho y un deber social. Gozará de la protección del Estado, el que asegurará al trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia.

Sentencia T-625 de 2000”La vulneración del derecho al trabajo se produce cuando una acción u omisión arbitraria de las autoridades limita injustificadamente el ejercicio de una actividad laboral legítima”” .

DERECHO A LA IGUALDAD:

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO:

C-341-14 Corte Constitucional de Colombia: Es el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del

individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia.

ACCESO Y EJERCICIO A CARGOS PÚBLICOS.

Sentencia SU-544 de 2001 *“El derecho a acceder a cargos públicos debe entenderse en el sentido de inmunizar a la persona contra las decisiones estatales que de manera arbitraria le impida acceder a un cargo público, a no ser desvinculado de manera arbitraria del mismo y, ocupando uno, que no se le impida arbitrariamente el ejercicio de sus funciones”* .

PRUEBAS DOCUMENTALES

Las pruebas relevantes aportadas a la presente acción constitucional son las siguientes:

- 1) Copia de la cédula de ciudadanía
- 2) Certificación laboral de la compañía Cine Colombia S.A.S, donde en el folio uno se encuentra el certificado de terminación de materias emitido por la universidad.
- 3) Copia del manual de funciones donde se evidencia que las funciones solicitadas son similares a las certificadas.
- 4) Copia de la reclamación realizada solicitando el cambio de estado, de no admitido ha admitido.
- 5) Copia respuesta Universidad Libre, donde no es clara su respuesta y la argumenta en el decreto 52 de 1987 artículo 40 y 41, donde los requisitos allí expuestos no corresponden al empleo de la convocatoria.
- 6) Copia Acuerdo y anexo de convocatoria INPEC No 1357.
- 7) Copia guía de orientación al aspirante valoración de requisitos mínimos convocatoria INPEC No 1357, donde el numeral 5.3.2 establece los factores de experiencia y en el literal d) dice ***“Experiencia profesional relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.”***
- 8) Copia del decreto 52 de 1987 artículos 40 y 41, el cual se usó como argumento para denegar mi solicitud.
- 9) Copia de la Ley 1409 de 2010, el cual regula el ejercicio de la profesión archivística.
- 10) Copia Resolución 667 de 2018, donde en las paginas 43, 44 y 45 se establecen actividades por nivel jerárquico para el área de gestión documental, para el nivel profesional se aprecia que las actividades recomendadas en el catálogo, son similares a las del manual de funciones del INPEC y a las de la certificación laboral de Cine Colombia S.A.S, cumpliendo con el criterio de ***“Experiencia profesional relacionada”***.
- 11) Copia título profesional Ciencia De La Información, Bibliotecología Documentación y Archivística.
- 12) Tarjeta profesional de archivista y certificado de inscripción profesional, expedido por el colegio Colombiano de Archivistas.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que por éste medio me ratifico en todo lo que queda expresado en la petición y además, en cumplimiento de los artículos 37 del Decreto 2591 de 1992, manifiesto que no he intentado ninguna otra acción de tutela sobre los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

El tutelante:

Dirección: Diagonal 15 C # 13 C 45 este, Soacha Cundinamarca

Celular: 3142348176

Correo electrónico: williammartinpastrana@gmail.com

ENTIDAD A ENTUTELAR: Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y a la Universidad Distrital Francisco José De Caldas - proceso de selección No. 1357 – INPEC, administrativos abierto.

EL TUTELANTE

William Martin Pastrana.

WILLIAM MARTIN PASTRANA TAPIERO

c.c. 1023894195

REPÚBLICA DE COLOMBIA DE
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.023.894.195**

PASTRANA TAPIERO

APELLIDOS

WILLIAM MARTIN

NOMBRES

William Pastrana

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

09-FEB-1990

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

18-MAR-2008 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

William Pastrana
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00980103-M-1023894195-20180219

0059556831A 1

9903427400